

RESOLUCIÓN No. 2208 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 531 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 386 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 979 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS"

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia; el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018).

Que para el día veintidós (22) de diciembre de 2017 mediante radicado número 11267-17, el señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.094.887.313** expedida en Armenia, quien actúa en calidad de representante legal de la **CONSTRUCTORA BIO S.A.S**, identificada con el Nit número **900.526.712-9**, sociedad que de acuerdo a la documentación aportada ostentaba la calidad de propietaria del predio **1) LOTE CASA #36 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTE, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA - CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA Q.**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-214458**; presentó solicitud de permiso de vertimiento mediante el formulario único nacional.

RESOLUCIÓN No. 2208 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 531 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 386 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 979 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS"

Que para el día 13 de marzo de 2018 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental emite auto de inicio **SRCA-AITV-112-03-18**, por medio del cual dispone dar inicio a la actuación administrativa. Acto administrativo debidamente notificado el día 20 de marzo de 2018 al señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN** quien de acuerdo a los documentos que reposan en el expediente, es el representante legal de la constructora Bio S.A.S, quien actuaba en calidad de propietaria del predio.

Que para el día 26 de marzo de 2018 mediante acta número 20302, personal contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realiza visita técnica al predio **1) LOTE CASA #36 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTE, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA Q.**

Que para el día 26 de marzo de 2018, la Ingeniera Jeissy Rentería Triana, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental emite concepto técnico 137-2018.

Que para el día 15 de febrero de 2019 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental emite Auto de tramite SRCA-ATV-040-02-19 por medio del cual declara reunida toda la documentación y en consecuencia se procede a tomar una decisión de fondo sobre la solicitud de permiso de vertimiento.

Que para el día 26 de febrero de 2019, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental profiere resolución 386 Por medio del cual niega un permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas y se adoptan otras disposiciones. Acto administrativo debidamente notificado el día 11 de marzo de 2019.

Que para el día 22 de marzo de 2019 mediante oficio radicado 3099, la abogada **MARIA ALEJANDRA SAAVEDRA CORTES** identificada con cédula de ciudadanía número **1.094.931.222** expedida en Armenia Q., y portadora de la Tarjeta profesional 318.822 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada del señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.887.313, quien actúa en calidad de representante legal de la **CONSTRUCTORA BIO S.A.S**, identificada con el Nit número 900.526.712-9 quien era la propietaria del predio, interpone recurso de reposición en contra de la resolución 386 de 2019.

**RESOLUCIÓN No. 2208 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 531 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 386 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 979 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS"

Que para el día 29 de abril de 2019 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental profiere resolución **979** por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la resolución 386 de 2019. Acto administrativo que se entiende notificado por conducta concluyente, toda vez que la parte solicitante interpone solicitud de revocatoria directa a través de oficio 2659 de 2020.

Que para el día 16 de marzo de 2020 la abogada **MARIA ALEJANDRA SAAVEDRA CORTES** identificada con cédula de ciudadanía numero 1.094.931.222 expedida en Armenia Q., y portadora de la Tarjeta profesional 318.822 del C.S.J quien actúa en calidad de apoderada del señor del señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.887.313, quien actúa en calidad de representante legal de la CONSTRUCTORA BIO S.A.S, identificada con el Nit número 900.526.712-9, constructora que de acuerdo a la documentación aportada era la propietaria, interpone solicitud de revocatoria directa de parte y/o autorización para que se realice de oficio, en contra de los actos administrativos 386 de 2019 y 1023 de 2019.

Que el día quince (15) de abril de dos mil veinte (2020), la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío profirió la Resolución N° 531 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 386 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 979 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", acto administrativo que en su parte resolutive establece:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR en todas sus partes la Resolución 386 del 26 de febrero de 2019 y la Resolución 979 del 29 de abril de 2019 de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente proveído. Por lo tanto, se deja sin efecto alguno tales actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTO DOMÉSTICO, sin perjuicio las funciones y atribuciones que le Conformidad con la Ley 388 de 1997 y el (EOT, PBOT, POT) del municipio de CIRCASIA Q., y demás normas que lo ajusten, y de las actuaciones que se originen en los procesos que adelantará la

RESOLUCIÓN No. 2208 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 531 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 386 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 979 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS"

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subterráneas, a la CONSTRUCTORA BIO S.A.S. identificada con el NIT. número 900526712-9, representada legalmente por el señor JULIAN ESCOBAR BELTRÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.887.313 de Armenia, quien ostenta la calidad de propietario del predio denominado: LOTE CASA #36 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTES, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA-CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO ubicado en la Vereda LA FLORIDA, del Municipio de CIRCASIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-214458.; Acorde con la información que se detalla.

PARÁGRAFO 1: Se otorga el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, según lo dispuesto por esta Subdirección en la Resolución 413 del 24 de marzo del año 2015, término que se fijó según lo preceptuado por el artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015 (art. 47 decreto 3930 de 2010).

(...)"

Que la resolución N° 531 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 386 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 979 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue notificada a través de correo electrónico el día 17 de abril de 2020, a través del radicado N° 0003378.

Que el día seis (06) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), a través del radicado N° 09887-24 el señor **ANSELMO COLLAZOS PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.523.468, quien ostenta la calidad de **APODERADO** de la señora **ISABEL CRISTINA COLLAZOS LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.912.781, quien actúa en calidad de nueva **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE CASA # 36 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTES, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA- CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-214458** y código catastral N° **0002000000080834800000036**, allego contrato de cesión de derechos permiso de vertimientos, solicitando el cambio de propietario, con lo que adjunto:

- Certificado de tradición del predio denominado **1) LOTE CASA # 36 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTES, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA- CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA**

RESOLUCIÓN No. 2208 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 531 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 386 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 979 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS"

FLORIDA del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-214458**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia (Q), el 03 de septiembre de 2024.

- Poder general otorgado por la señora **ISABEL CRISTINA COLLAZOS LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.912.781, quien actúa en calidad de nueva **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE CASA # 36 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTES, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA- CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, al señor **ANSELMO COLLAZOS PEÑA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora **ISABEL CRISTINA COLLAZOS LOPEZ**.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor **ANSELMO COLLAZOS PEÑA**.
- Factura SO- 7612, Consignación N° 1332 por concepto de evaluación tramite vertimiento predio **1) LOTE CASA # 36 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTES, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA- CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, por valor ciento seis mil novecientos pesos m/cte (\$106.900,00).

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procede al análisis jurídico de la solicitud radicada con No.9887 de fecha del 06 de septiembre de 2024, presentado por el señor **ANSELMO COLLAZOS PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.523.468, quien ostenta la calidad de **APODERADO** de la señora **ISABEL CRISTINA COLLAZOS LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.912.781, quien actúa en calidad de nueva **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE CASA # 36 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTES, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA- CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-214458** y código catastral **N° 000200000080834800000036**, y el análisis de la documentación que soporta la misma. Teniendo en cuenta los siguientes:

- Contrato de cesión de derechos del permiso de vertimientos firmado por los señores **ANSELMO COLLAZOS PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.523.468, quien ostenta la calidad de **APODERADO** de la señora **ISABEL CRISTINA COLLAZOS LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°

RESOLUCIÓN No. 2208 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 531 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 386 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 979 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS"

1.094.912.781, quien actúa en calidad de nueva **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE CASA # 36 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTES, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA- CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, y la señora **PAULA MARCELA GONZALEZ** anterior propietaria del predio objeto de trámite.

- Certificado de tradición del predio denominado **1) LOTE CASA # 36 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTES, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA- CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-214458**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia (Q), el 03 de septiembre de 2024.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que para el caso en particular, el señor **ANSELMO COLLAZOS PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.523.468, quien ostenta la calidad de **APODERADO** de la señora **ISABEL CRISTINA COLLAZOS LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.912.781, quien actúa en calidad de nueva **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE CASA # 36 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTES, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA- CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-214458** y código catastral N° **0002000000080834800000036**, informa el cambio de propietario del predio en mención.

Dicho lo anterior, el cambio de propietario se fundamenta en los documentos allegados con el oficio No. 09887 del 06 de septiembre de 2024, entre estos documentos reposa el Certificado de tradición del predio denominado **1) LOTE CASA # 36 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTES, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA- CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-214458** y código catastral N° **0002000000080834800000036**, donde se evidencia que actualmente la propiedad es de la señora **ISABEL CRISTINA COLLAZOS LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.094.912.781**, según anotación Nro 004

RESOLUCIÓN No. 2208 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 531 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 386 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 979 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS"

del 25 de agosto de 2023 , registrada mediante escritura 2575 del 14 de agosto de 2023 en la notaría tercera de Armenia (Q).

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedida el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución N° 531 del 15 de abril de 2020, correspondiente al predio denominado **1) LOTE CASA # 36 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTES, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA- CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-214458** y código catastral **N° 000200000080834800000036**, por consiguiente la nueva propietaria deberá asumir los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de propietario.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 2208 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 531 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 386 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 979 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de propietario del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgado por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ**, a través de la Resolución No.531 del 15 de abril de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 386 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 979 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", perteneciente al expediente radicado bajo el No. 11267-2017, el cual queda a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución a nombre de la actual propietaria de la señora **ISABEL CRISTINA COLLAZOS LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.912.781, quien actúa en calidad de nueva **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE CASA # 36 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTES, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA- CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-214458** y código catastral N° **000200000080834800000036**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No. 531 del 15 de abril de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 386 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 979 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", **permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que el beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.**

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009. Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR La presente decisión al señor **ANSELMO COLLAZOS PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.523.468, quien ostenta la calidad de **APODERADO** de la señora **ISABEL CRISTINA COLLAZOS LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.912.781, quien actúa en calidad de nueva **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE CASA # 36 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTES, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA- CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-214458** y código catastral N°

RESOLUCIÓN No. 2208 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 531 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 386 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 979 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS"

000200000080834800000036, el cual según el oficio en el que comunican el cambio de propietario se podrá enviar notificación al correo electrónico **ancopea@yahoo.es**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió el acto y deberá ser interpuesto por el apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE HERNÁN GARCÍA SIERRA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

PROYECTÓ: Vanesa Torres Valencia
Abogada Contratista SRCA CRQ